



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. Antecedentes.

1. Con fecha 25 de abril de 2017, el Dip. **Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 17 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

2. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa propone adicionar una fracción XIII al artículo 17 y un párrafo tercero al artículo 19 del ordenamiento, para incluir dentro de la ley de forma expresa los objetivos del desarrollo sostenible y que sean considerados parte del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres que establece la norma.

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

...”1

Por lo que esta materia es de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de poder salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad. Se hace hincapié en la obligatoriedad de los Tratados en los cuales México haya sido firmante, dentro de los cuales se encuentra la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)" en vigor desde el 3 de septiembre de 1981 como se menciona en la iniciativa.

Segunda. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su primer párrafo el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres:

"Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley..."²

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, considerado como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que la igualdad como derecho social y universal, es elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación de desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres, como se consagra en los cuerpos normativos con que cuenta el Estado mexicano, los cuales buscan salvaguardar los derechos de la mujer no solo en el ámbito social, laboral, económico y de salud.

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

- Programa Nacional de Igualdad para Mujeres y Hombres
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Del marco normativo señalado, la presente iniciativa aborda una ley cuyo objetivo y fin último es el de garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, a través de la promoción del empoderamiento de la mujer, señalada como el principio de igualdad que señala expresamente el citado artículo 5 de nuestra Carta Magna, en este caso hacemos referencia a:

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Este ordenamiento establece los lineamientos y mecanismos que debe adoptar la política pública en materia de respeto a los derechos humanos de la mujer, empoderamiento de la mujer y eliminación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo. Por lo que es pertinente analizar la presente, en el entendido de que cualquier forma de promoción o medida afirmativa que se pretenda incluir dentro del marco legal mexicano debe cumplir con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales en la materia. Como lo señala el artículo 6 de este ordenamiento:

"Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo."³

Llevando las acciones del estado mexicano a actuar de forma integral y transversal en aras de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Tercera. En primer punto la iniciativa expone "... en el mes de junio de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en su función de organización líder con un mandato global de promover la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres, trabajó un nuevo marco de referencia que tendrá que ser transformador al abordar los impedimentos estructurales para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con el fin de mejorar la calidad de vida del género femenino en todo el mundo."

A nivel internacional, el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, su empoderamiento y respeto al principio de igualdad, han sido temas puntales en la agenda de las naciones del planeta, mediante una lucha social constante las mujeres han conquistado el reconocimiento de ideologías y creencias tradicionalistas que encasillaban a la mujer como única administradora del hogar, encargada de la crianza de los hijos y responsable de los obligaciones que impone el ámbito privado, pero que a través de una lucha social en todos los ámbitos de la vida ha ido derrumbado estos estereotipos arcaicos que limitan el desarrollo de las mujeres y por ende de las naciones.

Asimismo, la iniciativa continúa, "Las conclusiones que presentó ONU-Mujeres establecen acciones que los países miembros deben ejecutar para eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, siendo la discriminación y falta de oportunidades las actitudes sociales más arraigadas y difíciles de erradicar.

Por lo anterior, en el marco normativo universal se reconoce que el logro de la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres es relevante en todas partes del mundo y responsabilidad de todos, más cuando se trata del ámbito de la política pública.

De hecho, la prioridad global asignada a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres conllevó a la inclusión de un objetivo independiente para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los objetivos de desarrollo del milenio mediante algunas metas e indicadores."



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Como puede apreciarse, estamos en un momento histórico, que promete ser la punta de lanza para abrir la discusión de estos temas dentro de la agenda política mexicana para incluir temas encaminados al empoderamiento de las mujeres, el desarrollo sustentable y la resiliencia de las poblaciones que componen un país.

Cuarta. Más adelante la iniciativa señala “hoy los países deben tener un enfoque comprensivo, en donde las personas sean verdaderos agentes transformadores de la sociedad para crear colectivos universales que aborden las tres dimensiones del desarrollo sostenible que son: desarrollo social, económico y ambiental respetuoso con el presente y sin comprometer el futuro.”

Esta comisión reconoce la labor de aquellas personas que han expresado, manifestado y defendido los ideales de progreso y respeto a los derechos humanos ya que de forma paulatina su visión crítica de la sociedad, ha logrado mejorar el actuar de los gobiernos para con sus gobernados, a través de la implementación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos, con características y objetivos adecuados a cada población que se pretenda desarrollar, incluso se han modificado programas que dentro de sus especificaciones incluyeran términos que se consideran discriminatorios o limitativas para cualquier sector de la población. No se puede obviar que las personas son las y los verdaderos agentes de cambio de un país, ya sea como gobernados o servidores públicos, está en su actuar el cambio o revolución de la ideología imperante en nuestros días, esto abre las puertas a una visión que promueve la inclusión de las personas y una perspectiva de respeto a los derechos humanos en cualquier acto emanado de la autoridad, así como la exigencia de la ciudadanía para que estos mismos actos sean realizados conforme a derecho y a la normatividad aplicable.

Quinta. Continuando la iniciativa expone “...nuestro país no es ajeno a este contexto internacional en pro de la dignificación de la vida de las mujeres y el logro de una verdadera igualdad sustantiva entre los géneros. Lo anterior ha derivado en la creación por parte de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto de políticas y acciones concretas para hacer realidad la igualdad de género en el marco legal nacional como se observa en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

...ahora es necesario que nuestro país reconozca en el marco de la ley, la creación de políticas y acciones públicas con enfoque de género desde el punto de vista del desarrollo sostenible.”

Esta comisión reconoce el hecho de que el Estado mexicano ha puesto en marcha diferentes planes y programas a fin de hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, de acuerdo con datos del gobierno federal en materia de “Perspectiva de Género”, el marco del Plan Nacional de Desarrollo incorporó la igualdad de género en todas las dependencias de la Administración Pública Federal como principio esencial, situándola como un importante eje en la toma de decisiones que se traducen en políticas, presupuestos, planes, estructuras y procesos institucionales. Así como estrategias para eliminar de fondo concepciones tradicionales que vulneran la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de campañas de información y sensibilización y reformas a los diferentes ordenamientos. Asimismo, es necesario rescatar que la resiliencia es una cualidad que se debe incorporar a cualquier plan y programa de la administración pública federal, con el objetivo de que la población tenga las capacidades que le permitan prever riesgos de cualquier índole y actuar en consideración, disminuyendo cualquier afectación negativa que los hechos humanos o de la naturaleza produzcan. De igual manera el talento de una comunidad para sobreponerse a una situación extrema de violencia, climática o de cualquier tipo, es una cualidad que debe estar presente en la conformación de cualquier plan de prevención y atención de desastres, capacitando a la población para actuar en caso de siniestro.

Es necesario que cualquier acción de la administración pública federal, estatal y/o municipal este encaminada primeramente a la prevención y posteriormente a la atención de las afectaciones causada por cualquier situación o hecho que acontezca, con el objetivo primordial de garantizar la seguridad de la población afectada así como facilitar las medidas correctivas que se requieran con motivo del hecho, asegurando atención inmediata e integral para las personas y en un grado previsible su patrimonio.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Esta Comisión considera menester aprovechar cualquier área de oportunidad, que sirva para fomentar y articular el empoderamiento de la mujer en cualquier ámbito o situación social, es prioritario incorporar dentro de la legislación, programas y políticas públicas que atienden situaciones sociales e individuales, ya que de no hacerlo se estará dejando de lado, al cincuenta por ciento de la población y que podría convertirse en una fuerza constructiva en pro de las comunidades, esto además tendría como beneficio adicional un reconocimiento expreso de las capacidades de la mujer para llevar a cabo cualquier empresa que se le entregue, en condiciones igualitarias e incluso superiores a las de su par masculino.

Sexta. Por último, La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. De igual manera contempla que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego entre otros principios de política pública como: Derecho a la ciudad. Garantizando a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; en atención a los principios de igualdad e inclusión. Mediante el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Por lo anteriormente expuesto, la propuesta de la iniciativa resulta en un reforzamiento de la legislación en la materia, toda vez que nuestra Carta Magna y las legislaciones mencionadas, resguardan el derecho a la igualdad del hombre y la mujer, al prohibir la discriminación motivada por género. Asimismo, la LGAHOTyDU contempla las medidas necesarias para alcanzar un desarrollo urbano sustentable.

Séptima. El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "*Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

Este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país.⁴

De tal manera, el día 26 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se crea el Consejo Nacional para la Agenda 2030⁵ para el Desarrollo Sostenible, cuya función es coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

Razón de ello es que esta Comisión considera conveniente actualizar y armonizar el espíritu de la iniciativa, con el afán de responder a las nuevas directrices sobre desarrollo sostenible que a nivel internacional definen la ruta crítica para erradicar la pobreza del mundo, asimismo es menester recalcar que un objetivo primordial de los objetivos del desarrollo sostenible es la inclusión de las mujeres en todos los ámbitos sociales, mediante el ejercicio de su libertad con estricto respeto a sus derechos humanos, ya que cualquier plan que se concrete y busque el bienestar de la humanidad a nivel global debe considerar al 50 por ciento de la población, que no es otro que las mujeres. De tal manera se propone incorporar los principios del desarrollo sostenible, crecimiento económico, medio ambiente e igualdad de género como temas prioritarios dentro de la ley y a su vez como ejes de la Política Nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, favoreciendo una visión transversal de esta problemática.

⁴ <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>

⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

De tal manera que al incorporar dichos principios dentro de la ley estos deberán ser considerados al momento de ejecutar cualquier acción mandatada por el ordenamiento, extendiendo a todo el cuerpo de la ley la aplicación de los mismos, por lo que, con la integración al artículo 17 de la ley se influirá en toda política pública y acción de gobierno que con motivo de la ley realice cualquier entidad y/o servidor de la administración pública, lo que tendrá como consecuencia el cese de los efectos previstos en la reforma propuesta al artículo 29, motivo de ello es que esta Comisión considera que al actualizarse el texto de la iniciativa se modifique únicamente el artículo 17, en virtud de que dicha modificación determina una de las directrices que deberá observar la Política Nacional en materia de Igualdad y cuyo órgano ejecutor es el Programa Nacional para la Igualdad.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII. Incorporar, en términos de las disposiciones aplicables, los principios de desarrollo sostenible, crecimiento económico, medio ambiente e igualdad de género, acordes con los instrumentos internacionales de los que México sea parte.


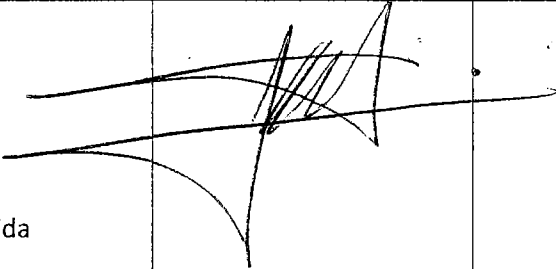

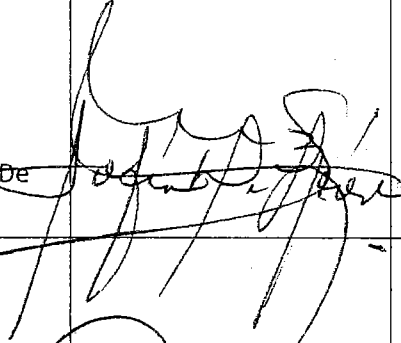





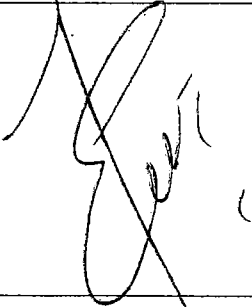

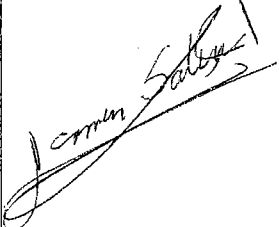
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.






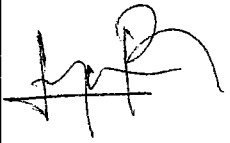



Artículo Segundo. Las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento al presente Decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2017.





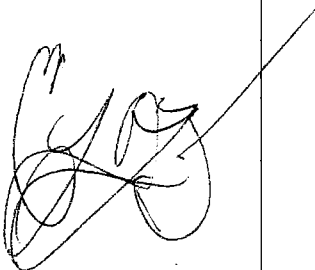




DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Delia Guerrero Coronado			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			







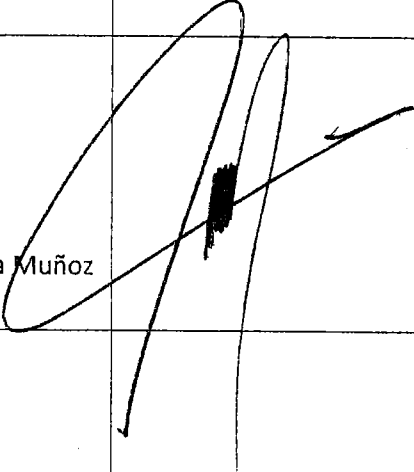

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. Nancy López Ruíz</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ángela Reyes Ávila</p>			


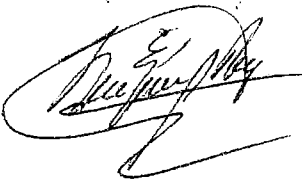

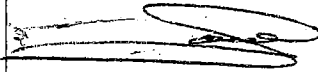

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

 Dip. Fed. Patricia García García			
 Dip. Fed. Jorgina Gaxiola Lezama			
 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López López			
 Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			
 Dip. Janette Ovando Reazola			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 17 Y 29 DE LA LEY GENERAL
PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

 <p>Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina</p>			
 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>	